

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Aprobadas inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2011, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros análogos con finalidad lucrativa.

Satisfecho el periodo de información pública a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 10 de noviembre de 2011, número 257, por plazo de treinta días, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su entrada en vigor.

La citada modificación supone la nueva redacción del artículo 6 de la Ordenanza que pasa a tener el tenor literal que sigue:

Artículo 6.- Tarifas: Por ocupación de vía pública con veladores por unidad y temporada:

Temporada de verano (del 1 de mayo al 30 de septiembre) 35,00 euros por velador (una mesa y cuatro sillas) o similar y temporada.

Temporada de Invierno (del 1 de octubre al 30 de abril) 25,00 euros por velador (una mesa y cuatro sillas) o similar y temporada.

Junto con los demás requisitos previstos en la Ordenanza, a la solicitud de licencia de ocupación se deberá acompañar original de seguro de responsabilidad civil donde expresamente se indique la cobertura de la terraza para el periodo solicitado, debiendo cumplir la terraza el mismo horario establecido para el tipo de establecimiento que lo solicite.

En la concesión de licencia se fijarán los términos y condiciones a que se supedita la citada concesión.

Las Ventas con Peña Aguilera 22 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

N.º I.- 11787